



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 223 - 2015 - MPC.

Cusco, 20 MAY 2015

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:**

Vistos, el Informe N° 801-2015-ORH-MPC de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 65-2015-OGA/MPC del Director de la Oficina General de Administración, el Informe N° 292-OGAJ/GMC-2015 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quien a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, de conformidad al Artículo 29° de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se establece que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el Reglamento, el cual está conformado en forma paritaria, por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 31° de la citada Ley, son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo. En los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Informe N° 801-2015-ORH/MPC, de fecha 16/04/2015, propone se lleve a cabo la elección de los trabajadores representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; así como alcanza los Lineamientos para el proceso de Elección de los Representantes de los Trabajadores, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Municipal del Cusco (CSST-MPC), documento que fue ratificado por la Oficina General de Administración con Informe N° 65-2015-OGA/MPC, de fecha 21/04/2015;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Que, en ese sentido resulta necesario conformar la Junta Electoral para elegir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial del Cusco, encargada de llevar a cabo la elección de los trabajadores representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Estando, a la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 292-OGAJ/GMC-2015, lo dispuesto en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y con las facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, la Junta Electoral para elegir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial del Cusco, conforme al siguiente detalle:

#### PRESIDENTE:

- Arq. Luis Oscar Chara Zereceda.

#### SECRETARIA:

- Ing. Miluska Escobedo Cabrera.

#### VOCAL:

- Ing. José Luis Farfán Quintana.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, los Lineamientos para el proceso de Elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Municipal del Cusco (CSST-MPC), el mismo que consta de once (11) folios.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a las áreas orgánicas correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



CARLOS MOSCOSO PEREA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
Jhamil R. Valle Cuba  
SECRETARIO GENERAL